

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01187-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **LS ENTERTAINMENT S.A.S**, en contra de **ROBERT ALBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de mutuo de fecha 17 de agosto de 2021.

1. Diez mil dólares americanos (USD \$10.000), por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo celebrado entre las partes el 17 de agosto de 2021, liquidados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio vigente al momento de efectuarse el pago, suma que debía pagarse en seis cuotas discriminados así:

Valor Cuota	Vencimiento Cuota
USD \$1.666,66	17 de septiembre de 2021
USD \$1.666,66	17 de octubre de 2021
USD \$1.666,66	17 de noviembre de 2021
USD \$1.666,66	17 de diciembre de 2021
USD \$1.666,66	17 de enero de 2022
USD \$1.666,66	17 de febrero de 2022

2. Los intereses de mora causados por cada una de las cuotas en que se pactó el pago de la obligación liquidados desde su vencimiento hasta que se verifique su pago total liquidados a la tasa máxima legal permitida por La Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se acepta la renuncia presentada por el abogado FELIPE GARCÍA PINEDA como apoderado de la parte ejecutante, en consecuencia, requiérase a la sociedad LS ENTERTAINMENT S.A.S para que proceda a conferir poder a un profesional del derecho.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2aa0ee892041e64e0c546d906f38b974355065d0b8afa918d744a8482e2b622**

Documento generado en 20/04/2023 06:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>